

CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DE SOCIEDAD DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Aprobado por el consejo de administración de la entidad en fecha 7 de octubre de 2024



Introducción	3
Objeto.....	3
Alcance	3
Misión, Visión y Valores.....	3
Principios Éticos.....	4
Principios de Conducta	5
Cumplimiento normativo, Integridad y Transparencia	7
Cumplimiento de leyes y con nuestros procedimientos.....	7
Conflicto de intereses.....	7
Aceptación u ofrecimiento de regalos e invitaciones.....	7
Fraude y Corrupción	8
Imagen y reputación corporativa	8
Relaciones con terceros.....	8
Política de gasto.....	8
Transparencia	9
Protección de datos.....	9
Seguridad y salud en el trabajo	9
Derechos laborales y condiciones de trabajo.....	9
Medioambiente	10
Sistema interno de información	10
Promoción y cumplimiento del Código.....	10
Incumplimiento del Código	11
Vigencia del presente Código.	11

Introducción

La organización **SOCIEDAD DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL SAU** (en adelante, SPTD) es una empresa pública perteneciente al Sector Público Instrumental de la Generalitat Valenciana y tiene como objetivo la promoción, ejecución y gestión de proyectos de carácter turístico, cultural, deportivo, industrial, empresarial y tecnológico con sello autonómico.

El presente Código Ético y de Conducta se basa en tres principios fundamentales, - cumplimiento normativo, integridad y transparencia-, que deben guiar la actuación de los empleados de SPTD en el desempeño de su trabajo.

Objeto

Dicho Código establece los criterios básicos de conducta y responsabilidad profesional en SPTD. Asimismo, recoge las pautas, criterios, políticas y procedimientos que deben presidir en las actuaciones y en el desempeño profesional en SPTD.

Alcance

El Código Ético resulta aplicable a los directivos y empleados, independientemente de la modalidad de contratación que determine su relación laboral, posición que ocupen o del lugar en el que desempeñen su trabajo y a los administradores en el ejercicio de las funciones que les competen como miembros del Consejo de Administración.

Misión, Visión y Valores

La misión de SPTD es impulsar el desarrollo de la industria audiovisual en la Comunidad Valenciana aprovechando la relevancia de Ciudad de la Luz Film Studios, atraer producciones nacionales e internacionales, generar un tejido de empresas auxiliares y potenciar la cualificación de recursos humanos, fomentando la colaboración público-privada para mejorar la competitividad y la sostenibilidad.

La visión es transformar la Comunidad Valenciana en un referente de la industria audiovisual potenciando la innovación y la creatividad audiovisual, para que cada proyecto sea una experiencia única. El objetivo es convertir Ciudad de la Luz Film Studios en un centro a la vanguardia del impulso de la tecnología y los servicios con un hub tecnológico audiovisual. Queremos ofrecer a los directores y productores un marco



excepcional en el que desarrollar nuevas narrativas que tengan proyección mundial. Queremos generar experiencias cinematográficas memorables que conviertan la Comunidad Valenciana en un destino de turismo de pantalla.

Los valores corporativos de SPTD son:

- **Transparencia y compromiso:** Se garantiza la claridad y compromiso en todos los procesos de gestión y toma de decisiones, respetando principios éticos y la profesionalidad en la gobernanza.
- **Sostenibilidad:** Se promueve un desarrollo que respete el medio ambiente y contribuya al bienestar social y económico.
- **Colaboración:** Impulsamos el trabajo en conjunto con agentes sociales, económicos y culturales con la finalidad de potenciar la imagen y conocimiento de la región a nivel global.
- **Innovación:** Nos esforzamos por generar riqueza y empleo en el ámbito de las nuevas tecnologías, fomentando así el necesario desarrollo de la economía digital en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
- **Responsabilidad social:** Nos comprometemos con el impacto positivo en la comunidad y el bienestar social a través de la tecnología.
- **Profesionalidad:** El equipo humano de SPTD se compromete a desarrollar los conocimientos, actitudes y habilidades necesarias para dar un servicio excelente a los clientes.

Principios Éticos

El personal incluido dentro de su ámbito de aplicación, deberá actuar en el ejercicio de sus funciones con pleno respeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico, y de acuerdo con los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

En concreto, los empleados de SPTD:

- Respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.

- Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales desarrollados por STPD y de la ciudadanía, fundamentándose en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
- Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con SPTD, y con sus superiores, compañeros y/o compañeras, subordinados y/o subordinadas, demás personas con quien tengan relación y con la ciudadanía.
- Basarán su conducta en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
- No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto.
- No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
- Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de SPTD.
- No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de las personas titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceras personas.



- Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
- Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
- Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceras personas, o en perjuicio del interés público.

Principios de Conducta

El personal incluido dentro del ámbito de aplicación del presente Código deberá, igualmente, observar en toda su actuación, los siguientes deberes y principios de conducta:

- Tratarán con atención y respeto a la ciudadanía, a sus superiores y a cualquier otra persona con la que tengan relación en el desarrollo de sus funciones.
- El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
- Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento a través del Sistema Interno de Información (SII-GVA).
- Informarán a la ciudadanía sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- Administrarán los recursos y bienes de STPD con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
- Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

- Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
- Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
- Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
- Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados.
- Garantizarán la atención a la ciudadanía en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

Las relaciones del personal de SPTD con las Administraciones Públicas estarán guiadas por el respeto institucional y el cumplimiento de la legalidad de las normas de régimen interno.

SPTD de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), siendo éste el marco regulatorio, el personal de SPTD actuará siempre en cumplimiento de la LCSP y, además, siguiendo los siguientes principios de conducta:

- Garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los interesados.
- Cumplir la normativa vigente en cuanto a la formación de mesas de contratación, evitando los profesionales involucrados, en todo caso, incurrir en situaciones que puedan afectar a su imparcialidad y objetividad profesional, o que puedan dar lugar a una situación de conflicto de intereses.
- Denunciar o poner en conocimiento de la autoridad oportuna cualquier situación de conflicto, propia o de terceros, así como de cualquier otra situación en incumplimiento del presente Código o de la legislación vigente.



- Cumplir los valores éticos y de conducta en la relación con los proveedores y demás operadores.
- Promover el compromiso con los proveedores y demás operadores con el cumplimiento de la Ley y de los valores, principios y compromisos recogidos en el presente Código.

Cumplimiento normativo, Integridad y Transparencia

Cumplimiento de leyes y con nuestros procedimientos

Todo empleado, directivo o miembro del consejo de administración de SPTD debe cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables, así como procedimientos y procesos internos de SPTD.

Conflicto de intereses

Todo empleado, directivo o miembro del consejo de administración de SPTD a quienes se aplica el presente Código deberán respetar la normativa de conflictos de interés, así como el Protocolo de Conflictos de Interés que apruebe SPTD.

Sin perjuicio de lo anterior, toda persona dentro del ámbito de aplicación del presente Código, deberá evitar situaciones de conflicto de interés, siguiendo los principios y obligaciones establecidos anteriormente, debiendo informar al superior jerárquico de cualquier situación en la que los intereses personales o privados puedan entrar en colisión con el interés general o con los de SPTD.

Aceptación u ofrecimiento de regalos e invitaciones

Todo empleado, directivo o miembro del consejo de administración de SPTD deberá respetar estrictamente la Política de donaciones y regalos aprobada por la organización.

En todo caso, como principio general, por parte de los empleados de SPTD, no se aceptará ningún trato de favor, regalo o servicio en condiciones ventajosas más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo que establezca el Código Penal en esta materia.

Asimismo, no se deberá solicitar ni aceptar de instituciones, empresas públicas o privadas, regalos o favores, cualquiera que sea su naturaleza, de forma que puedan influir en el proceso de toma de decisiones relacionadas con las funciones propias del cargo.

Fraude y Corrupción

Sin perjuicio del cumplimiento de los principios éticos, de conducta y demás obligaciones fijadas en este Código, en materia de fraude y corrupción resultará directamente aplicable la Política Antifraude y Anticorrupción y al Plan de Medidas Antifraude de SPTD, conforme al denominado ciclo antifraude.

Cualquier persona de STPD que tenga conocimiento de que se están produciendo actos fraudulentos o de corrupción en el marco de su actividad por parte del personal al servicio de la organización, deberá denunciarlo a través del Sistema Interno de Información (SII-GVA).

Imagen y reputación corporativa

Todo empleado, directivo o miembro del consejo de administración de SPTD se compromete a la imagen y reputación de la organización en sus actuaciones profesionales. Cada empleado deberá actuar con integridad, profesionalismo y respeto, reconociendo que sus acciones reflejan la esencia de la organización.

No se podrá difundir información que pueda afectar negativamente a la reputación de SPTD, siendo dicha información falsa, no precisa, y que afecta de forma grave a su reputación.

Relaciones con terceros

Todo empleado, directivo o miembro del consejo de administración de SPTD se relacionará con terceras personas físicas o jurídicas, respetando los principios éticos, de conducta y demás obligaciones anteriormente establecidas.

SPTD ha establecido un Código de Conducta para proveedores con el objetivo de establecer los principios éticos y pautas que deben guiar, de forma específica, las actividades de todos los proveedores y empresas colaboradoras que establecen relaciones contractuales con SPTD.

Política de gasto

Todo el personal de SPTD deberá respetar estrictamente la Política de gasto aprobada por la sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior, con carácter general, los gastos en que incurran las personas sometidas al presente Código deberán estar estrictamente relacionados con el desempeño de la actividad de SPTD y responder a un uso racional, eficiente y austero de los recursos públicos, evitando cualquier uso contrario al interés general.

En todo caso, siendo una entidad de la Generalitat Valenciana, SPTD se somete a la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones de la Comunidad Valenciana, a la Ley de Presupuestos Generales de la Generalitat y a la demás legislación y normativa de aplicación.



Transparencia

SPTD cumplirá en todo momento las obligaciones establecidas en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, guiando la actuación de su personal, alta dirección y órgano de administración, los principios de transparencia, publicidad, libre acceso a la información pública, orientación a la ciudadanía, participación ciudadana, de modernización y neutralidad tecnológica, de responsabilidad y rendición de cuentas y de reutilización de la información.

Protección de datos

Todos los empleados de SPTD deberán cumplir las obligaciones relativas a la protección de datos de carácter personal establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de cualquier otra legislación o normativa de aplicación.

Las personas dentro del ámbito de aplicación del presente Código que, en el desarrollo de sus funciones, sean responsables del manejo o archivo de los datos de carácter personal legalmente protegidos, están obligados a conocer la legislación aplicable y a velar por su debida aplicación y cumplimiento, así como a denunciar a los responsables del tratamiento de datos de carácter personal aquellas posibles irregularidades que puedan observar.

Seguridad y salud en el trabajo

SPTD con sujeción a la normativa vigente, impulsará la adopción de políticas de seguridad y salud en el trabajo y adoptará las medidas preventivas necesarias establecidas en la legislación vigente.

Todo el personal de SPTD tiene que conocer y cumplir las normas de protección de la salud y seguridad en el trabajo y velar por la seguridad propia y, en general, de todas las personas que puedan estar afectadas a causa del desarrollo de sus actividades.

SPTD dotará a su personal de los recursos y del conocimiento necesario para que puedan desarrollar sus funciones con seguridad y en un entorno saludable conforme a la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

Derechos laborales y condiciones de trabajo

Todo empleado, directivo o miembro del consejo de administración de SPTD debe mantener un entorno laboral que se distinga por la profesionalidad y el respeto hacia la dignidad de cada persona. Deben tratar a todos los compañeros con respeto y dignidad, sin someterlos a situaciones humillantes. Además, no se permitirá la discriminación.

SPTD considera que el acoso laboral, el acoso por razón de sexo y cualquier forma de acoso o violencia, suponen un atentado a la dignidad y a la integridad de las personas. Por ello, SPTD ha aprobado un Protocolo de actuación ante situaciones de acoso, tanto sexual como discriminatorio o acoso laboral, y se compromete a consolidar un entorno de trabajo libre de acoso y violencia de cualquier tipo, así como

adoptar medidas necesarias para su prevención, para dar cauce a las quejas o denuncias que formulen quienes hayan sido objeto de las citadas conductas y para facilitar la recuperación de las víctimas.

Medioambiente

Las actividades realizadas por los empleados y relacionadas con SPTD, se regirán por el principio de minimización del impacto medioambiental, procurando un uso de los equipos, instalaciones y medios de trabajo eficiente y racional.

Asimismo, respetarán lo contemplado en el manual corporativo de sostenibilidad aprobado por SPTD con la finalidad de garantizar que todas las actividades que tienen lugar en sus instalaciones sean más sostenibles, estableciendo las políticas a cumplir en esta materia por todas las personas y empresas que trabajen en sus instalaciones.

Sistema interno de información

SPTD, en su modelo de organización y gestión, ha habilitado un Sistema Interno de Información (Canal de Denuncias) para tener eficacia preventiva y posibilitar la detección de actos o conductas que pudieran resultar contrarios a la normativa general o sectorial que le fuera aplicable de conformidad con el Código Penal.

Cualquier conducta contraria al presente Código se pondrá de manifiesto a través del Sistema Interno de Información (SII-GVA) con el fin de que el Órgano Responsable del Sistema pueda adoptar las actuaciones necesarias para la depuración de las responsabilidades que, en su caso, correspondan.

El sistema, adaptado a las exigencias de la Ley 2/2023, de protección al informante, permite comunicaciones tanto nominativas, es decir, con identificación del denunciante como anónimas.

<https://hisenda.gva.es/es/web/inspeccion-general-servicios/sistema-interno-informacion>



Promoción y cumplimiento del Código

SPTD se compromete a difundir, dar a conocer y liderar con el ejemplo del presente Código Ético y de Conducta entre sus empleados y procurará todos los medios disponibles para su cumplimiento. Todo el personal de SPTD será informado y se formará sobre el mismo de acuerdo con sus responsabilidades.

El empleado deberá conocer y cumplir con el Código, siendo preciso su suscripción como parte de la relación laboral con SPTD.

Incumplimiento del Código

Sin perjuicio de la responsabilidad penal o administrativa en que pudieran incurrir los empleados, directivos y miembros del órgano de administración de SPTD como consecuencia de sus actos en incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Código, el mismo podrá ser considerado como un acto de desobediencia a las instrucciones y órdenes de la empresa y de la transgresión de la buena fe contractual, pudiendo dar lugar al correspondiente procedimiento disciplinario, así como a las acciones civiles y laborales oportunas.

Vigencia del presente Código.

El presente Código Ético y de Conducta será aprobado por el Consejo de Administración de SPTD, entrando en vigor en el momento de su publicación en la página Web para su conocimiento general. Asimismo, deroga los anteriores códigos.

SPTD se compromete a realizar un seguimiento y, en su caso, actualización del presente Código, para mantener su vigencia y garantizar su eficacia como herramienta de fomento de los valores y cultura ética y de cumplimiento de la misma.